



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICALIZA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE
PROYECTO DEPORTIVO SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE
CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 5 de mayo de 2022

RESOLUCIÓN N°040/SU/2022

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de ejecución de proyecto deportivo, de fecha 1 de abril de 2022, entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **OFICIALÍZASE**, el Convenio de ejecución de proyecto deportivo, de fecha 1 de abril de 2022, entre **EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, N°2200120010**, categoría Ciencias del Deporte Fondepote 2022 – concurso público (sector público – cuota nacional), que se adjunta a esta Resolución:



CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO N° 2200120010
CATEGORIA CIENCIAS DEL DEPORTE//FONDEPORTE 2022 - CONCURSO PÚBLICO
(SECTOR PÚBLICO - CUOTA NACIONAL)

En Santiago, a 1 de abril de 2022, entre el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, servicio público descentralizado, RUT N° 67.107.000-4, representado por su Jefe de División de Actividad Física y Deporte, don JUAN PABLO SAIGADO SALAS, RUT N° 13.432.959-9, ambos domiciliados en Fidel Oteiza 1956, comuna de Providencia, Región Metropolitana, y la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, RUT N° 71.133.700-8, representada por doña GABRIELA GONZÁLEZ GARAY, RUT N° 8.486.938-4, domiciliada para estos efectos en AV BULNES 01855, Comuna de PUNTA ARENAS, Región DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA, en adelante "el Responsable", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto Deportivo:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

Entendiendo por "Ciencias del Deporte" el conjunto de disciplinas del conocimiento que estudia el funcionamiento del cuerpo humano durante la realización de ejercicio y actividad física, además de comprender cómo la actividad física actúa como promotor de la salud, desde un ámbito físico, mental y social, en este caso enfocado en personas con discapacidad.

El presente convenio se suscribe en aplicación de las Bases de Postulación de proyectos al Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, Convocatoria 2022, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2057 del 29 de septiembre del año 2021, del IND, que se entienden formar parte integrante del presente convenio.

Las Condiciones Generales para la ejecución de los proyectos se establecen en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, Convocatoria 2022, fijados por el Instituto Nacional de Deportes de Chile en uso de las facultades y atribuciones que le otorgan la Ley N° 19.712 y el Decreto N° 19, de 2017, del Ministerio del Deporte, que deroga el Decreto N° 46, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, y aprueba nuevo reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.

Para los efectos de la aplicación de las Condiciones Generales, se entenderá por:

- FONDO: El Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.
- INSTITUTO y/o IND: El Instituto Nacional de Deportes de Chile.
- RESPONSABLE: La persona natural o persona jurídica titular del proyecto seleccionado.
- CONTRAPARTE TÉCNICA DEL PROYECTO: El jefe de Departamento/Unidad correspondiente a la categoría deportiva en que se presentó y seleccionó el proyecto.





- BASES: Las Bases de Postulación y los Requisitos Técnicos de las Categorías Deportivas Concursables que fundan la selección del proyecto y su financiamiento con recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.
- PROYECTO: El contenido íntegro expuesto por la entidad Responsable en el Formulario Electrónico de Postulación y los antecedentes presentados para su evaluación.
- FP: Formulario de Postulación del Proyecto.
- FICHA ANEXA: Documento electrónico, que se entiende formar parte de cada Convenio de Ejecución de Proyecto, en el que se registrarán aspectos específicos del mismo y las complementaciones y/o modificaciones a los términos convenidos para su ejecución.

SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.

Por Resolución Exenta N° 303 del 9 de febrero de 2022, el IND seleccionó el Proyecto Deportivo Código N° 2200120010, denominado "RELACIÓN ENTRE EL BALANCE AUTONÓMICO CARDIACO, LA REGULACIÓN NEUROMUSCULAR Y EL RENDIMIENTO FÍSICO DE CICLISTAS COMPETITIVOS DURANTE LA EVALUACIÓN DEL", presentado por la entidad Responsable.

El monto total del proyecto es de \$7.719.000 (siete millones quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos Pesos) del cual el Instituto Nacional de Deportes le asigna la suma de \$7.494.000 (siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil Pesos) y el aporte del Responsable es la suma de \$225.000 (doscientos veinticinco mil Pesos).

La totalidad de los recursos solicitados al IND en el proyecto, se entregarán al responsable del mismo en un solo giro.

La remesa de recursos se hará efectiva una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el Convenio de Ejecución y el proyecto figure en estado "aprobado" en el Sistema de Administración de Proyectos (SISAP) del IND, que se encuentra en el sitio www.proyectosdeportivos.cl.

El Proyecto indicado tiene como objeto: "Establecer la existencia de una relación entre el balance autonómico, la regulación neuromuscular y el rendimiento físico durante la evaluación del Umbral de Potencia Funcional en ciclistas competitivos."

TERCERO: DURACIÓN DEL PROYECTO Y PROGRAMACIÓN DE CAJA.

Inicio/Término 3-2022 / 11-2022

Programación de Gasto: \$ 7.494.000							
ENE	0 FEB	0 MAR	7.494.000	ABR	0 MAY	0 JUN	0
JUL	0 AGO	0 SEPT		0 OCT	0 NOV	0 DIC	0

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO.

El Responsable del Proyecto tendrá las siguientes obligaciones:





- a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP y en la Ficha Anexa del mismo proyecto, en el caso que la categoría la contemple, incluyendo efectuar los aportes propios comprometidos cuando corresponda.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución de los Productos previstos en el Proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el FP para cada uno de los ítems de gastos autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del Proyecto.
- c) Enviar por correo electrónico a la Contraparte Técnica o completar la información requerida en los formularios electrónicos habilitados en el Sistema en línea www.proyectosdeportivos.cl para la presentación de los informes señalados en el numeral 25.5 de las Condiciones Generales de las Bases de Postulación.
- d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del Proyecto en la forma señalada en las Condiciones Generales de las Bases de Postulación, en tiempo y forma.
- e) Mantener actualizados los datos de domicilio o correo electrónico. Respecto al correo electrónico, se podrá modificar directamente en la bandeja personal del responsable del proyecto en www.proyectosdeportivos.cl. En cuanto al domicilio deberá ser informado directamente por el responsable del proyecto a la Unidad de Organizaciones Deportivas de la Dirección Nacional.
- f) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, el responsable del proyecto deberá dar estricto cumplimiento a la normativa contemplada en la Ley de Impuesto a la Renta.
- g) Facilitar y colaborar con las acciones de fiscalización y control de la ejecución del Proyecto, que le corresponden al Instituto.
- h) No atentar contra el fiel cumplimiento del convenio y de las correspondientes bases de postulación.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

Los proyectos financiados mediante la modalidad concursable del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, se regirán por las normas y disposiciones de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y las Instrucciones Generales sobre Rendición de Cuentas del Instituto Nacional de Deportes, aprobadas mediante Resolución Exenta N°2217, del 12 de julio de 2019.

No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de la resolución que apruebe el proyecto, salvo en casos debidamente fundados, donde se aplicará lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 13 de la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

El Instituto podrá objetar el informe sobre rendición de cuentas y solicitar las aclaraciones que estime pertinentes para su aprobación, otorgando un plazo al efecto. Si las aclaraciones fueren insatisfactorias, podrá rechazar definitivamente la rendición de cuentas y aplicar las sanciones establecidas en las presentes Condiciones Generales para la ejecución de proyectos, lo que le será notificado al correo indicador en el FP.

El IND estará facultado para exigir la restitución de los recursos aportados, cuando éstos hubieren sido utilizados por los responsables para fines distintos de aquellos para los cuales fueron destinados.





SEXTO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA.

Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento del presente Convenio de Ejecución del proyecto seleccionado, financiado con los recursos del Fondo, en los términos aprobados para su ejecución, el Instituto designa a la Unidad de Capacitación, Estudios y Seguimiento, uces@ind.cl, como Contraparte Técnica Institucional del Proyecto, que en tal calidad tendrá las siguientes facultades- responsabilidades:

- a) Designar al analista técnico del proyecto.
- b) Monitorear el desarrollo del Proyecto, a través de la información que le entregue el analista técnico y el responsable del proyecto.
- c) Velar por el correcto y oportuno cumplimiento del convenio en los términos aprobados.
- d) Responder toda comunicación dirigida al Instituto por parte del responsable del proyecto, y que tenga relación directa con la correcta ejecución del proyecto.
- e) Procesar y validar en el Sistema en Línea (Ficha Anexa e Informe final en línea), las solicitudes de modificación de convenios que solicite el responsable del proyecto.
- f) Supervisar al analista técnico respecto de la actualización de la Ficha Anexa, con las modificaciones autorizadas y respecto al procesamiento y carga oportuna de la información del proyecto en el sistema.
- g) Requerir al responsable del proyecto, a solicitud del analista técnico, el informe final y los documentos anexos correspondientes.
- h) Aprobar o rechazar las modificaciones solicitadas por la organización responsable, de acuerdo a lo establecido en las bases del Concurso.
- i) Revisar, procesar y validar la información del informe final.
- j) Podrá cumplir labores de supervisión y/o acompañamiento del fiscalizador en las visitas a terreno, tendiente a poder validar el informe final de la entidad durante el proceso de cierre del proyecto, tanto el analista como la contraparte técnica.
- k) Comunicar oportunamente al responsable del proyecto, las decisiones que el Instituto adopte referidas a la ejecución del proyecto y a las solicitudes que formule al Instituto.

SEPTIMO: MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

El responsable podrá solicitar a la Contraparte Técnica las siguientes modificaciones al proyecto, siempre y cuando este aún no comience o se encuentre en su etapa de ejecución:

- Fecha de inicio de ejecución del proyecto y/o productos.
- Fecha de término de ejecución del proyecto y/o productos.
- Personas señaladas como recurso humano. En estos casos, si el cambio de recurso humano es por un tipo de recurso humano inferior al originalmente postulado, el monto a pagar para el nuevo tipo de recurso humano deberá ser el máximo señalado en los requisitos técnicos de la categoría para ese caso en particular.
- Lugar de ejecución (recinto/comuna, solo cuando el cambio no signifique un perjuicio en el puntaje obtenido inicialmente).
- Días y horarios de realización de actividades.
- Frecuencia y duración de las sesiones.





- Cualquier otra modificación, que vaya en beneficio del proyecto, siempre que este no altere la naturaleza del proyecto originalmente aprobado.

Las modificaciones señaladas precedentemente deberán ser aceptadas por la Contraparte Técnica tan pronto sean solicitadas, para dar continuidad a la ejecución de las actividades contempladas en los productos y que el sistema registre los cambios requeridos, para efectos de supervisiones y/o fiscalizaciones posteriores que tuvieren lugar.

Solo en casos excepcionales el IND podrá autorizar modificaciones al proyecto con posterioridad al término de su ejecución, conforme al punto 25.4 de las Bases de Postulación. Las modificaciones sujetas a dicho párrafo facultan al IND para solicitar la restitución de los fondos que no apliquen a la modificación propuesta.

Las modificaciones que alteren la naturaleza del proyecto no serán aceptadas. En especial, se considera que alteran la naturaleza del proyecto las siguientes solicitudes de modificación:

- Cambio de Disciplina.
- Grupo objetivo del proyecto.
- Cambio de Descripción de las actividades del producto desnaturalizando la definición del mismo.
- Región donde se ejecutan las actividades.
- Cambio de comuna por una que le baje el puntaje al proyecto respecto del obtenido para su adjudicación.
- Cualquier otra modificación que implique bajar el puntaje del proyecto.

Los responsables de los proyectos ingresarán las solicitudes de modificación en la sección correspondiente de la Ficha Anexa, y se entenderán autorizadas desde la fecha de aceptación en la misma ficha anexa, por parte de la Contraparte Técnica del IND, con el propósito de mantener actualizada la información. Cada vez que se acepten o rechacen solicitudes de modificación y de datos en la Ficha Anexa, se enviará un correo electrónico automático al responsable.

Las modificaciones autorizadas en la Ficha Anexa, serán formalizadas administrativamente al tiempo de la dictación de la resolución de cierre del proyecto, la cual deberá ser tramitada por la Contraparte Técnica al momento de certificar la total ejecución del proyecto.

Las solicitudes de cambio del período de término del proyecto que modifiquen el plazo para rendir cuentas de los gastos efectuados, dará origen a la actualización automática en el Sistema de Rendición de Cuentas del IND.

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito, externas a la entidad no atribuibles a ellos, y en la eventualidad que estas se vean forzadas a paralizar sus actividades, podrán solicitar la suspensión de sus proyectos con el debido reintegro de la totalidad de los recursos transferidos por el IND.

Para el caso de las entidades que hayan efectuado gastos atribuibles al proyecto, no procederá la mencionada suspensión, salvo que reintegren la totalidad de los recursos previamente transferidos por el IND.





De forma excepcional, y por razones fundadas, el Instituto podrá autorizar modificaciones a los proyectos, de aquellas permitidas, aun cuando la ejecución de proyecto haya terminado. Esta solicitud debe ser enviada mediante correo electrónico a la contraparte técnica, explicando la causa de la modificación y las razones para no solicitarla en tiempo y forma. El IND se pronunciará sobre la petición por acto formal.

Cualquier modificación efectuado por el responsable del proyecto sin que se hubiere otorgado la autorización correspondiente, facultará al Instituto a poner término unilateral al convenio y aplicar las sanciones estipuladas.

Las modificaciones al proyecto deberán sujetarse a las instrucciones que sobre esta materia disponga el Instituto.

OCTAVO: INFORMES Y PLAZOS DE ENTREGA

Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos públicos asignados, el responsable del proyecto deberá presentar a la Contraparte Técnica del Instituto los siguientes informes:

Categoría Deportiva	Informes a Entregar	Plazo de Entrega	Forma de Entrega
Ciencias del Deporte	Informe de Avance	Según se defina en la ficha anexa	Los Informes se entregarán a través de la plataforma www.proyectosdeportivos.cl
	Informe Final	45 días corridos después de la fecha de término del proyecto	según las instrucciones que se dicten para tales efectos.

El responsable del proyecto, cuando corresponda, deberá informar a los asistentes y beneficiarios que, en uso de las facultades de fiscalización del Instituto, el IND podrá corroborar las identidades de cada una de las personas individualizadas en el informe final.

El Instituto podrá formular reparos u observaciones al informe presentado, lo que se comunicará al responsable por medio de correo electrónico vigente al efecto. El responsable del proyecto deberá efectuar las correcciones que correspondan en el plazo que se le indique. De no efectuarse las correcciones exigidas, el Instituto quedará facultado para suspender la aprobación de nuevos proyectos o declarar el incumplimiento de lo convenido conforme a lo dispuesto en estas Condiciones Generales.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si el responsable del proyecto incurriera -por causas o hechos que le sean imputables- en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Condiciones Generales y/o en el Convenio de Ejecución de Proyecto específico de que se trate, el Instituto podrá ponerle término anticipado en forma unilateral mediante la dictación de la resolución administrativa correspondiente.





Esta facultad se hará efectiva por resolución fundada de la Directora Nacional, previo informe de la Contraparte Técnica.

Ante el incumplimiento, el IND queda facultado para:

1. Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por el responsable del proyecto.
2. Exigir la restitución de los recursos entregados al responsable del proyecto, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
3. Inhabilitar al responsable del proyecto para recibir nuevos recursos del Instituto, mientras subsista la infracción a las obligaciones convenidas con el Instituto.

En el caso que el responsable del proyecto incurra en falsedades evidentes en la información y/o en los antecedentes adjuntos a cualquiera de los Informes presentados con ocasión de la ejecución del proyecto, el responsable quedará inmediatamente inhabilitado para percibir nuevas remesas de recursos por parte del Instituto. Sin perjuicio de ello y en atención a la gravedad del hecho, el IND podrá remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales correspondientes.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El presente Convenio de Ejecución de Proyecto tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Instituto que lo apruebe, y regirá hasta la dictación de la Resolución de Cierre del Proyecto y devolución de garantías asociadas, habiéndose certificado la ejecución íntegra y total de las actividades contenidas en el proyecto por la Contraparte Técnica Institucional. Dicha certificación procederá SÓLO una vez aprobada la rendición de cuentas, habiendo finalizados los procesos de fiscalización respectivos y aprobado el Informe Final de ejecución del proyecto.

En consecuencia, la certificación será el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Instituto y el responsable del proyecto. No obstante, el IND, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, podrá realizar fiscalizaciones posteriores a los antecedentes entregados ya los resultados informados del Proyecto, pudiendo incluso solicitar la restitución de fondos si es que se determina alguna incoherencia.

DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO

Verificado el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, o en las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos, o en las Bases del Concurso, o en la normativa sobre rendición de cuentas, el Instituto estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del proyecto y/o poner término anticipado al convenio.





Sin perjuicio de ello, el Instituto se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados y perseguir, si la hubiera, la responsabilidad civil y/o penal correspondiente. Iguales sanciones procederán en caso de que se verifique que el asignatario ha hecho un uso indebido de los recursos asignados y transferidos al proyecto.

En cualquiera de estos casos, la Directora Nacional podrá reasignar los recursos, conforme al orden establecido en la lista de espera respectiva.

DÉCIMO SEGUNDO: EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS

El proyecto se ejecutará bajo el control de la Dirección Nacional y deberá ejecutarse con estricto apego a lo establecido en las Bases de Postulación, Requisitos Técnicos, Anexos, Procedimientos, términos del presente convenio de ejecución, y a los plazos establecidos para su realización.

La ejecución de los proyectos se iniciará una vez que se encuentre totalmente aceptada la Ficha Anexa. En esta Ficha se deberán ingresar los datos solicitados por el sistema para efectos que el Instituto pueda cumplir las labores de supervisión y fiscalización correspondiente.

La Ficha Anexa se habilitará en el Sistema de Administración de Proyectos (SISAP) del IND, en el sitio www.proyectosdeportivos.cl una vez que se encuentre totalmente aprobado el presente convenio de ejecución mediante Resolución Exenta.

La ejecución de los productos se autorizará una vez que se encuentre aceptada la Ficha Anexa en el Sistema de Administración de Proyectos del IND (SISAP).

Si el asignatario inicia las actividades sin la total aceptación de la Ficha Anexa, estará incumpliendo el presente convenio, y dará lugar, en el mérito de la gravedad de la situación, a que se ponga término unilateral al mismo.

Corresponderá al responsable del proyecto velar por la correcta y completa ejecución del mismo, en atención a los objetivos y actividades contenidos en la postulación y perfeccionados en el presente convenio de ejecución.

En la ejecución del proyecto no se podrán realizar gastos o desembolsos ajenos a los fines contemplados en él.

Del mismo modo, y con las salvedades que se indican en cada caso, tampoco se podrán efectuar los gastos que se indican a continuación:

- a) Gastos de representación, cocteles y bebidas alcohólicas
- b) Premios, en dinero o especie, que no tengan relación con la práctica de actividades deportivas, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto.
- c) Pago de honorarios o remuneraciones a directivos de la entidad responsable del proyecto o dirigentes de las organizaciones menores y/o mayores que la conformen o a personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges, salvo que estén

Página 8 de 10





expresamente autorizados por el Instituto, con anterioridad a la ejecución del gasto, en razón del mérito técnico de la persona a contratar.

- d) Pago de honorarios o remuneraciones a funcionarios del IND y/o funcionarios del Ministerio del Deporte. En el caso de personal contratado a honorarios en programas del IND, deberán solicitar autorización previa a la Dirección Nacional, la que deberá constar por escrito, para ser contratados en proyecto financiados con el Fondo.
- e) Compra o arriendo de bienes y/o servicios a proveedores que figuren además como directivos o empleados de la entidad responsable del proyecto o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges. En el caso de los proveedores constituidos como personas jurídicas, la inhabilidad alcanzará a sus socios, representantes legales y personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones y personas que compartan domicilio con alguna persona que sea parte del directorio o de sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges.

El gasto en cualquiera de los ítemes antes señalados, se considerará una falta grave al cumplimiento del presente convenio, y que resultará en el rechazo de la rendición de cuentas respectiva, facultando al IND para exigir la restitución de los fondos asignados que hubieren sido mal utilizados y en conjunto la imposibilidad de poder volver a postular un proyecto al Concurso.

DÉCIMO TERCERO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN

En toda publicación, escrita, propaganda o difusión de cualquier naturaleza referida a un proyecto deportivo financiado total o parcialmente con recursos del Fondo, deberá especificarse que tal financiamiento lo ha sido con recursos del "Fondo Nacional para el Fomento del Deporte". El incumplimiento de esta obligación facultará al Instituto para poner término unilateral al convenio y solicitar la restitución de los recursos entregados.

Para dichos efectos, el responsable del proyecto deberá expresar que éste fue financiado con recursos públicos del FONDEPORTE, creado por Ley N° 19.712.

El tipo de piezas publicitarias, medios de difusión requeridos y especificaciones técnicas, deberán ajustarse a lo señalado por el Instituto en el Manual de Difusión de Fondepote y en las Bases de Postulación. El Manual de Difusión de FONDEPORTE del IND, se encuentra en el sitio Web www.proyectosdeportivos.cl

No obstante, si en el proyecto se incluye algún elemento de publicidad y/o difusión que no esté en el Manual señalado, éste deberá tener correspondencia con el tipo de proyecto y producto específico que se postula. La correspondencia será definida por el IND en mérito de los antecedentes.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS

El presente convenio se redacta en CATORCE (14) cláusulas y se suscribe en DOS (2) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder del Responsable y el otro en poder del Instituto.






Para todos los efectos legales y administrativos se entenderá que forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación de Proyecto (FP) mediante el cual el Responsable se presentó al concurso; 2) La(s) Ficha(s) Anexa(s); 3) Los Antecedentes acompañados por el Responsable a su postulación; 4) Las Bases de Postulación y Anexos del Concurso; 5) Las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos Deportivos; y 6) La(s) eventual(es) solicitud(es) de modificación de Ficha Anexa y la autorización otorgada para ello.

El jefe de la División de Actividad Física y Deportes, comparece por el Instituto Nacional de Deportes de Chile, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3083, de 2018, del Instituto Nacional de Deportes de Chile del IND

La personería de la Sra. Rectora (S), Doña Gabriela Verónica González Garay, para representar a la Universidad de Magallanes, consta en Resolución N° 094 de fecha 02 de mayo de 2019, y su facultad para celebrar el presente convenio emanan del D.F. N° 154 del Ministerio de Educación.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,


 GABRIELA GONZÁLEZ GARAY
 RECTORA(S)
 UNIVERSIDAD DE MAGALLANES


 JUAN PABLO SALGADO SALAS
 JEFE DIVISIÓN ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE



2. El encargado del convenio será el académico

Sr. Cristian Núñez Espinosa.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



Ruth Ortíz Suazo
RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

Rectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
CURSADO
CONTRALOR